

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Irma Lilia Garzón Bernal

Año III Primer Periodo Ordinario LIX Legislatura Núm. 11

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
15 DE DICIEMBRE DE 2010**

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 3

ORDEN DEL DÍA Pág. 4

**PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS
Y ACUERDOS**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 7

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 7

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtepac, Guerrero para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 7

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011.

Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 7

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 7

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zitlala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 7

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Guerrero para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 7

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 7

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pilcaya, Guerrero para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 7

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Arcelia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 7

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 11

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 11

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 11

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con

solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 11

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 11

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 11

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 11

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 11

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 11**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 12**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 14**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adicionan las fracciones IV y V al artículo 9 de la Ley de Hacienda Municipal número 677. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 15**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el cual se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, (CAPAMA), la contratación de un crédito con la Institución del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de contratación del financiamiento por un monto de hasta \$ 140.000.000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 m.n) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan; así mismo, se autoriza al gobierno del estado de Guerrero para que se constituya en aval y/o deudor

solidario de dicho crédito, a través de la afectación del derecho de los ingresos que les corresponden de las participaciones federales como fuente de pago y garantía del citado financiamiento, en los términos que este decreto dispone. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 17**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, discusión y aprobación en su caso **Pág. 17**

CLAUSURAS Y CITATORIO **Pág. 27**

**Presidencia de la
Diputada Irma Lilia Garzón Bernal**

ASISTENCIA

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Cabada Arias Marco Antonio, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, García García Esteban, Garzón Bernal Irma Lilia, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, López Cortés José Efrén, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Moreno Arcos Ricardo, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Soto Ramos Faustino, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Wences Real Victoriano

Se informa a la Presidencia la asistencia de 27 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación los

diputados Víctor Manuel Jorrín Lozano, Antonio Galarza Zavaleta y la diputada Aceadeth Rocha Ramírez; para llegar tarde el diputado Catalino Duarte Ortuño y la diputada Gisela Ortega Moreno.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 27 diputados y diputadas se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 18 horas con 39 minutos del día miércoles 15 de diciembre del 2010, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto del Orden del Día, por lo que solicito al diputado José Natividad Calixto Díaz, dar lectura al mismo.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Segunda Sesión

Primero.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtepic, Guerrero para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zitlala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pilcaya, Guerrero para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Arcelia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

m) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

n) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

o) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

p) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

q) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

r) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

s) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

t) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

u) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

v) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adicionan las fracciones IV y V al artículo 9 de la Ley de Hacienda Municipal número 677. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

w) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el cual se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, (CAPAMA), la contratación de un crédito con la Institución del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de contratación del financiamiento por un monto de hasta \$ 140.000.000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 m.n) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan; así mismo, se autoriza al gobierno del estado de Guerrero para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho crédito, a través de la afectación del derecho de los ingresos que les corresponden de las participaciones federales como fuente de pago y garantía del citado financiamiento, en los términos que este decreto dispone. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

x) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, discusión y aprobación en su caso.

Segundo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 15 de diciembre de 2010.

Servida, diputada presidente.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto del Orden Día, se registro la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia que no se registró ninguna asistencia más de ninguna diputada o diputado.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, incisos del “a” al “s” solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado José Efrén López Cortés, presidente de la Comisión de Hacienda.

El secretario Victoriano Wences Real:

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 286; me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2011, de los municipios:

Pedro Ascencio Alquisiras, General Heliodoro Castillo, Cuauhtepic, Coyuca de Catalán, Leonardo

Bravo, Zitlala, Benito Juárez, Iliatenco, Pilcaya y Arcelia, Guerrero.

Así como los dictámenes con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción, que servirán de base a los honorables ayuntamientos de los municipios de:

Pungarabato, Cutzamala de Pinzón, Ajuchitlán del Progreso, Tixtla de Guerrero, San Luis Acatlán, Alpoyecá, Zirándaro de los Chávez, Cuajinicuilapa e Iliatenco, para el ejercicio fiscal del año 2011.

Requiriendo que los mismos se sometan a discusión y aprobación en la próxima sesión que celebre esta Soberanía, lo anterior es con la finalidad de avanzar con el trámite legislativo de igual manera solicito a nombre de la Comisión Dictaminadora que los dictámenes citados con antelación sean sometidos en una sola ocasión para su discusión y aprobación surtiendo sus efectos para cada uno de los respectivos dictámenes de leyes y decretos de tablas de valores.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado José Efrén López Cortés, Presidente de la Comisión de Hacienda.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de ley y de decreto respectivamente signados bajo los incisos “a” al “s” del primer punto del Orden del Día.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de ley y decreto en desahogo, así mismo esta Presidencia en atención a la solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Hacienda, someto a consideración del Pleno para que la

discusión y aprobación de los dictámenes de leyes de ingresos y tablas de valores se dé bajo el siguiente mecanismo.

Primeramente los dictámenes que no sean objetados serán sometidos a consideración del pleno en una sola y única discusión y votación para aprobación en su caso, haciendo la observación que esta votación surtirá sus efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio.

Posteriormente esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes de leyes de ingresos en que los diputados deseen reservarse para su discusión por tener observaciones sobre las mismas, en términos de lo establecido en los artículos 137 y 138 de la legislación vigente de manera análoga se sujetará al mismo mecanismo para los dictámenes de decreto de tablas de valores, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la solicitud en desahogo.

Esta Presidencia solicita a los ciudadanos diputados indiquen que dictámenes con proyecto de leyes de ingresos quedan en reserva para su análisis en términos de los artículos citados con antelación.

De igual manera esta Presidencia solicita a los ciudadanos diputados indiquen que dictámenes con proyecto de decreto de tablas de valores, quedan en reserva para su análisis en términos de los artículos mencionados anteriormente.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ramiro Jaimes Gómez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará los dictámenes con proyecto de leyes de ingresos de los municipios de Pedro Ascencio Alquisiras, General Heliodoro Castillo, Cuauhtepic, Coyuca de Catalán, Leonardo Bravo, Zitlala, Benito Juárez, Iliatenco, Pilcaya y Arcelia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011 con la observación de que estos dictámenes serán sometidos en una sola discusión y votación.

El diputado Ramiro Jaimes Gómez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

En nombre y representación de la Comisión de Hacienda, y en términos del artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedo a fundar y motivar los dictámenes con proyectos de Ley de Ingresos para los Municipios de: Pedro Ascencio Alquisiras, General Heliodoro Castillo, Cuauhtepic, Coyuca de Catalán, Leonardo Bravo, Zitlala, Benito Juárez, Iliatenco, Pilcaya y Arcelia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011, que hoy se someten a la aprobación de este Pleno, en los términos siguientes:

Los honorables ayuntamientos de los municipios mencionados, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General de la República; y los artículos 50, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 126, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitieron en tiempo y forma las iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011, siendo turnadas a la Comisión de Hacienda, que previo análisis, emitió los dictámenes con proyectos de Ley que hoy nos ocupan.

De acuerdo a los criterios de la política fiscal que se viene procurando, tomando en cuenta las condiciones económicas, sociales y geográficas de cada uno de los municipios del estado de Guerrero, en las leyes de ingresos no se incrementa el número de contribuciones municipales, convencidos de que la salud de las haciendas públicas municipales estriba en gran medida en la aplicación plena y eficiente de la Ley de Ingresos y en la implementación de programas de recuperación de pasivos.

En estos términos y en congruencia con el principio de que los contribuyentes deben tener certeza respecto de las obligaciones en materia tributaria, se estimó pertinente atender el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha señalado en diversas resoluciones que las contribuciones deben estar plenamente establecidas, se modificaron diversos artículos de las iniciativas a fin de clarificar sus disposiciones.

En cuanto a las modificaciones de fondo, con base en lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal número 677, se realizaron las siguientes: Se unificaron los conceptos señalados en el artículo 1º con el articulado de la Ley, con el objeto de garantizar a las haciendas

públicas municipales la percepción de ingresos durante 2011, incorporándose a los textos legales las secciones y artículos correspondientes a derechos, productos y aprovechamientos siguientes: Servicios generales del rastro municipal; Servicios generales en panteones; Servicios Municipales de Salud; y Perifoneo; “Por instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público”; “Pro-bomberos” y “Pro-ecología”; Corralón Municipal, Estaciones de gasolinas, Baños Públicos y Servicios de Protección Privada y en la fracción II se incorporó el rubro de “Otros ingresos extraordinarios”, en virtud de que constituyen servicios que todos los ayuntamientos del Estado prestan a la ciudadanía.

En observancia a las reglas de la Técnica Legislativa, que estipula que se deben evitar repeticiones y reiteraciones, se suprimieron algunos preceptos en virtud de que su contenido ya estaba incluido en otros.

En cada una de las leyes, se modificó el párrafo segundo del artículo relativo al cobro de derechos por concepto de cooperación para obras públicas, para hacerlo acorde con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Hacienda Municipal; se modificaron las leyes de ingresos, con la finalidad de otorgar fundamento legal a las administraciones municipales para realizar el cobro de derechos por la autorización municipal a través de la licencia o permiso respectivo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente y el pago de la fianza, para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía; así como de manera general, cualquier ruptura o apertura de la vía pública por particulares, ya sean personas físicas o morales, estableciéndose la obligación de dejar la vía pública en las mismas condiciones en que se encontraba hasta antes de su ruptura.

Esta Comisión Dictaminadora, estima que el tributo, es un instrumento jurídico instituido en el derecho positivo como un recurso pensado para la cobertura de los gastos públicos, en consecuencia, siempre deberá importar un ingreso a las arcas de la Federación, Estado y municipios, dentro de los cuales, se encuentran las contribuciones especiales, por lo que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal en vigor, los municipios en cada ejercicio fiscal recaudan ingresos por concepto de contribuciones especiales que son las prestaciones establecidas en la ley a cargo de las personas que obtengan un beneficio directo derivado de la ejecución de obras públicas o de otras actividades regulares, continuas y uniformes desarrolladas para satisfacción de las necesidades públicas municipales, se

incorporaron a las leyes los artículos correspondientes toda vez que en la mayoría de los casos las iniciativas eran omisas.

Se suprimió el artículo transitorio que facultaba a los presidentes municipales para otorgar descuentos o condonaciones de impuestos, por contravenir lo dispuesto en el artículo 70, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que prohíbe a los ayuntamientos establecer exenciones o subsidios respecto de las contribuciones establecidas en las leyes aplicables a favor de personas físicas o morales y de instituciones públicas.

Por la importancia que revisten, dado que garantizan a los municipios la tramitación de créditos ante las instituciones bancarias correspondientes, se incorporan dos artículos transitorios autorizando a los municipios para ejercer un crédito de endeudamiento teniendo como fuente de pago las aportaciones federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hasta de un 25 por ciento y para contratar, previa aprobación del cabildo, un crédito individual al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, hasta por un monto equivalente al treinta por ciento del total de los ingresos ordinarios autorizados en las presentes leyes de ingresos, incluyendo aquéllos derivados de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, para ser destinados a inversión pública productiva. Lo anterior en base a lo estipulado en los decretos números 108 y 618 publicado en el Periódico Oficial el 11 de noviembre de 2005.

Tomando en cuenta lo establecido en los considerandos que anteceden, esta Comisión de Hacienda ha resuelto dictaminar que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios de: Pedro Ascencio Alquisiras, General Heliodoro Castillo, Cuauhtepic, Coyuca de Catalán, Leonardo Bravo, Zitlala, Benito Juárez, Iliatenco, Pilcaya y Arcelia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011, son de aprobarse; toda vez que se ajustan a la legalidad establecida en la materia y resultan congruentes con los lineamientos y políticas plasmadas en los planes de desarrollo municipales vigentes para cada Municipio; razón por la que procede que el Pleno de este Honorable Congreso otorgue su voto favorable a los dictámenes con proyecto de Ley, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia.

Es por ello, compañeras y compañeros diputados, que le solicitamos su voto a favor.

Es cuanto, diputada presidenta

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general los dictámenes con proyecto de ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputado?

Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Álvarez Reyes.

El diputado Carlos Álvarez Reyes:

Con su permiso de la Mesa Directiva.

Hago uso de esta Tribuna, para razonar mi voto sobre los dictámenes aprobados por la Comisión de Hacienda, respecto a leyes de ingresos de los municipios y tablas de valores y quiero que en nuestra mente este presente la responsabilidad política que tenemos los diputados de poderles aprobar a los gobiernos municipales, al gobierno del Estado y a los poderes y órganos autónomos el ingreso fiscal que deben de tener para el próximo ejercicio.

Hoy se saco del Orden del Día preliminar la discusión de la Ley de Ingresos del Estado, confundiendo según he escuchado algunas opiniones de algunos diputados y diputadas, de que si no aprobamos no importa que quede vigente la del año en curso, para el año 2011, es un error, hay que ver el artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, fracción IV donde señala que es obligación del Congreso o facultades, atribuciones expedir anualmente la Ley de Ingresos del Estado, señalando las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, asimismo en la fracción XV señala aprobar las leyes de ingresos de los municipios así como revisar y fiscalizar las cuentas públicas de los mismos.

Es decir, las contribuciones a cargo de los ciudadanos son de carácter anual el ausentarse de este Recinto eludiendo su obligación de aprobarles las leyes de ingresos a los municipios los estamos poniendo en riesgo de que el próximo año no puedan cobrar ni el impuesto predial, ni ninguna contribución de carácter municipal, compañeras y compañeros y lo mismo sucede con la Ley de Ingresos del Estado, cualquier abogado no teniendo Ley de Ingresos aprobada por el Congreso automáticamente no vamos a tener contribuciones locales y entonces de donde vamos a sacar el dinero para

financiar a la Universidad Autónoma de Guerrero, de donde vamos a sacar el dinero para financiar todo el gasto operativo de la Secretaría de Educación Pública, el dinero para el campo y en pocas palabras, de donde vamos a sacar para financiar el gasto del Congreso.

Yo considero compañeras y compañeros, se que hay cuestiones de carácter político en este momento que son muy delicadas, pero debemos de reflexionar respecto a lo que es nuestra responsabilidad, no podemos estar jugando con el ingreso de los municipios, ni con el ingreso del gobierno del Estado o del Estado en si, porque entonces estamos nosotros colocando delante del interés de los ciudadanos, el interés particular de los grupos o de los partidos, o de los candidatos vamos hablarlo claro, lo cual no es correcto, compañeras y compañeros y yo si en esta sesión hay un grave riesgo de que un organismo público descentralizado del gobierno municipal de Acapulco, pueda quedarse sin la posibilidad de un financiamiento que está solicitando y que tiene más de dos años tratando de conseguirlo, porque tiene una fuerte deuda que está estructurada en udis y que resulta una carga onerosa en este momento para cualquiera que se haya endeudado en udis, entonces nosotros como diputados de Acapulco tenemos la responsabilidad en este momento de que escuchemos de la comisión de hacienda, lo discutamos y veamos si está bien fundamentado entonces aprobar ese dictamen.

Pero corremos el riesgo de que ese dictamen sea votado en contra y se regrese a la comisión y de acuerdo con la ley no puede ser devuelto al pleno, si no hasta el próximo periodo de la siguiente legislatura, entonces compañeros pido que valoremos a los coordinadores de las fracciones, que valoremos la situación que estamos pasando en este momento y que tomemos una decisión responsable, porque no se vale aquí en este paquete de iniciativas de leyes que estamos a punto de aprobar, hay municipios de todos los colores, compañeros no nada más de un color o de un partido político, entonces porque no estamos los diputados de todos los partidos, porque estamos confundiendo entonces nuestra situación de responsabilidad como diputados por cuestiones eminentemente de carácter electoral, creo que no se vale compañeros, no se vale y hay que asumir cada quien su responsabilidad política ante nuestros presidentes municipales, ante el pueblo de los municipios de que por esta falta de acuerdos entre nosotros se este dando esta situación tan lamentable que va a poner en riesgo insisto y concluyo el ingreso de los municipios y del Estado.

Es cuanto.

La Presidenta:

Agotada la discusión en lo general, ¿con que objeto diputado?

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real.

El secretario Victoriano Wences Real:

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Cabada Arias Marco Antonio, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, Jorrín Lozano Víctor Manuel, Leyva Mena Marco Antonio, López Cortés José Efrén, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Morales Prieto Javier, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ortega Moreno Gisela, Palacios Díaz Luis Edgardo, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascasio Juan Antonio, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Salgado Parra Jorge, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda Francisco Javier, Valenzo Cantor Rubén, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 28 diputadas y diputados.

Servida, diputada presidente.

La Presidenta:

Agotada la discusión en lo general se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, los dictámenes con proyecto de ley de antecedentes, esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II inciso “d” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

Romero Suarez Silvia, a favor.- Wences Real Victoriano, a favor.- Velásquez Aguirre Jesús Evodio, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a

favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Peñaloza García Bonfilio, a favor.- Saidi Pratt Juan Manuel, a favor.- Bustamante Orduño Lea, a favor.- Loya Flores Irineo, a favor.- Granda Castro José Jacobo, a favor.- Lorenzo Hernández Hilda Ruth, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- García García Esteban, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Guzmán Visario María Antonieta, a favor.- Duarte Ortuño Catalino, a favor.- Albarrán Almazán Miguel Ángel, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.- De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, a favor.- Jaimes Gómez Ramiro, a favor.- Cabada Arias Marco Antonio, a favor.- López Cortés José Efrén, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- Calixto Díaz José Natividad, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia el resultado de la votación 28 a favor, 0 en contra.

Servida, diputada.

La Presidenta:

Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular, los dictámenes antes señalados, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado los dictámenes con proyecto de ley de ingresos de los municipios de Pedro Ascencio de Alquisiras, General Heliodoro Castillo, Cuatepec, Coyuca de Catalán, Leonardo Bravo, Zitlala, Benito Juárez, Iliatenco, Pilcaya, Arcelia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011, emítase las leyes correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo de los incisos “k” al “s” del primer punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ramiro Jaimes Gómez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará los dictámenes con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores

unitarios de uso de suelo y de construcción para los honorables ayuntamientos de los municipios de Pungarabato, Cutzamala de Pinzón, Ajuchitlán del Progreso, Tixtla de Guerrero, San Luis Acatlán, Alpoyecá, Zirándaro de los Chávez, Cuajinicuilapa, Iliatenco, todos del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011.

El diputado Ramiro Jaimes Gómez:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

En nombre y representación de la Comisión de Hacienda de esta Quincuagésima Novena Legislatura y con fundamento en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito fundamentar y motivar los dictámenes con proyecto de decreto que recae a las tablas de valores unitarios de uso de suelo y de construcción, que servirán de base a los ayuntamientos de los municipios de Pungarabato, Cutzamala de Pinzón, Ajuchitlán del Progreso, Tixtla de Guerrero, San Luis Acatlán, Alpoyecá, Zirándaro de los Chávez, Cuajinicuilapa e Iliatenco, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2011, lo que fundo en las siguientes consideraciones:

Los honorables ayuntamientos de los citados municipios en uso de sus facultades constitucionales, remitieron en tiempo y forma a esta Soberanía Popular, las propuestas de tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2011.

Con fecha 20 de octubre del año en curso, la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de las propuestas de referencia, turnándose por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Hacienda, lo que en uso de sus facultades emitió los dictámenes con proyecto de decreto que hoy se someten a la consideración de este Pleno.

Los dictámenes con proyecto de decreto de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción emitidos por la Legislatura del Estado, a través de su Comisión de Hacienda, a iniciativa de los ayuntamientos, contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la información de áreas homogéneas, así como las manzanas catastrales, usos de suelo y tipología de las construcciones que corresponde a los valores unitarios de suelo y de construcciones aplicables.

En la tabla de valores unitarios se identifican el nombre del municipio, el número de la zona catastral, el número

de la manzana catastral, el código y tipo de área homogénea, el frente, fondo y área base determinados para el área homogénea y el valor unitario.

En la tabla de valores unitarios de construcciones se identifican el código de la tipología, el uso, la clase y la categoría, la unidad de medida y el correlativo valor unitario.

La codificación para identificar a los diferentes tipos de áreas homogéneas, considera los criterios de uso de suelo y nivel de jerarquización siguientes.

El uso de suelo puede ser habitacional, comercial, industrial, equipamiento agrícola, agostadero, forestal y especial.

Los niveles de jerarquización se identifican por una clave que asigna diversas categorías a los usos de suelo y se definen atendiendo al análisis cuantitativo y cualitativo predominante sobre la existencia, calidad y disponibilidad de los servicios públicos, infraestructura urbana, equipamiento, régimen jurídico de la propiedad y nivel socio económico de la población, así como el tipo y calidad de las construcciones.

La codificación para identificar a las diferentes tipologías de construcciones considera los criterios de uso, clase y categoría siguientes:

El uso puede ser habitacional, comercial, industrial, equipamiento y especial, cada uno se clasifica de acuerdo con el proyecto de construcción y material empleado en la ejecución de la obra básica.

Asimismo, cada clase se divide en categorías, atendiendo a la existencia y calidad de los acabados básicamente en muros, pisos, techos y baños.

La Comisión de Hacienda analizó minuciosamente las propuestas al hacer uso de sus facultades, determinando que las tablas de valores que hoy se someten a consideración de esta Plenaria se encuentran acordes con los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera procedente aprobar las propuestas de tablas unitarios de uso de suelo y de construcción presentadas por los honorables ayuntamientos de los municipios de Pungarabato, Cutzamala de Pinzón, Ajuchitlán del Progreso, Tixtla de Guerrero, San Luis Acatlán,

Alpoyeca, Zirándaro de los Chávez, Cuajinicuilapa e Iliatenco, Guerrero, solicitándoles su voto a favor.

Gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y de construcción de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general los dictámenes con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, los dictámenes con proyecto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular los dictámenes antes señalados, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobados los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes; emítanse los decretos correspondientes y remítanse a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo de los incisos “t” al “v” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado José Efrén López Cortés, presidente de la Comisión de Hacienda.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presentes.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, y con fundamento a lo establecido por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 286, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal número 676 y decreto por el que se reforman, derogan y adicionan de la Ley de Hacienda Municipal número 677, solicitando que sean incluidos en el Orden del Día de la próxima sesión que celebre esta Soberanía Popular para su discusión y aprobación en su caso.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, signados bajo los incisos “t” al “v” del primer punto del Orden del Día, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto en desahogo, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Florentino Cruz Ramírez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Florentino Cruz Ramírez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros diputados.

A nombre de los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por

el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, procedo a fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Con fecha 13 de octubre del 2010, el ejecutivo del Estado, en uso de sus facultades constitucionales contempladas en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política local y 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, de la cual tomó conocimiento esta Soberanía en sesión de fecha 20 de octubre del mismo año, turnándose a la Comisión de Hacienda para el análisis, emisión del dictamen con proyecto respectivo.

Esta Comisión en uso de sus facultades constitucionales procedió al análisis de la iniciativa de referencia y a la emisión del dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa. Las reformas y adiciones y derogaciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, tiene por objeto lo siguiente:

Brindar seguridad a los contribuyentes atendiendo a los principios consagrados en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuáles disponen que es su obligación de los residentes del Estado, contribuir a los gastos públicos de la manera equitativa y proporcional que dispongan las leyes.

Adoptar las disposiciones fiscales apejándolas a los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria, fortaleciendo con ello las normas jurídicas vigentes contempladas en la legislación estatal.

Contar con una legislación fiscal sustentada en los principios de generalidad, proporcionalidad, equidad y legalidad que otorga al gobierno la posibilidad de establecer tributos justos que proporcionan a la población la certeza jurídica de la causación del pago además de que sus tributos serán encauzados como satisfactores de sus propias necesidades sociales.

Contar con un sistema tributario estatal con fuentes estables de recaudación y con un sistema eficiente que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a fin de lograr mayor estabilidad

social como resultado de una mayor recaudación y más eficiente distribución de los ingresos fiscales.

Siendo perfectible en las leyes y primordialmente las fiscales, sea considerado adecuarlas conservando el firme propósito gubernamental de no implementar nuevos gravámenes que menoscaben el poder adquisitivo de la población guerrerense.

Las adecuaciones que se plantean son tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y dar certeza jurídica al contribuyente reduciendo así la evasión y elusión fiscal de nuestro Estado.

La visión de apoyar a los contribuyentes que en tiempo y forma cumplan con sus contribuciones estatales, por quienes en reconocimiento se emiten reformas para que no sean sujetos de impuestos de reciente creación y no convertir en excesivas sus cargas tributarias, nos parece esta Comisión Dictaminadora muy prudente en beneficio de los contribuyentes.

Actualizarlas las normas legales a efecto de lograr el incremento de los recursos propios y la equidad de los contribuyentes en aras de disminuir el grado de dependencia respecto a los ingresos con la federación.

Por último esta Comisión Dictaminadora por considerarlo impropio suprimió el artículo 96 Bis a través del cual el Ejecutivo del Estado proponía a partir del ejercicio fiscal 2011, el cobro de derechos por servicios de verificación vehicular toda vez que la instalación de los centros de verificación vehicular no se encuentran debidamente sustentada por los estudios y documentación de impacto ambiental, para acreditar primeramente la existencia de alta contaminación en el aire provocada por los gases emitidos por los vehículos circulantes en el Estado. Y más aún la posición geográfica en que se encuentra ubicado nuestro Estado, lo hace objeto de vientos continuos lo cual impide la acumulación de gases.

Por otra parte la instalación de centros de verificación vehicular en el Estado, trae como consecuencia inmediata la verificación a que estaría sujeto todo propietario de vehículo automotor y en consecuencia la erogación de recursos económicos por parte de los ciudadanos que cuentan con un vehículo de modelo atrasado, esto es el mayor porcentaje de la población, destacando los sectores de escasos recursos económicos, en virtud de que para que pudiesen circular tendrían dichos vehículos que ser objeto de una revisión minuciosa para estar en condiciones de pasar la verificación.

Situación que imputaría en forma considerable en la economía de las familias de escasos recursos económicos que cuenta con este tipo de unidades automotrices, recursos con los que no cuentan por la difícil situación económica que se vive a nivel nacional y mundial.

Por todo lo anterior, se suprime el artículo 96 Bis que se proponía adicionar, por lo anterior la Comisión de Hacienda, estima procedente que este Honorable Congreso apruebe el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa solicitando su voto favorable.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general, el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, emitase

el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “u” del primer punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Florentino Cruz Ramírez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Florentino Cruz Ramírez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre de los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, procedo a fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal número 676, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha 13 de octubre del año 2010, el Ejecutivo del Estado, en uso de sus facultades constitucionales contempladas en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política local, y 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal número 676, de la cual tomó conocimiento esta Soberanía en sesión de fecha 20 de octubre del mismo año, turnándose a la Comisión de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Esta Comisión en uso de sus facultades constitucionales procedió al análisis de la iniciativa de referencia y a la emisión del dictamen con proyecto de decreto que hoy se somete a la consideración de este Pleno.

Del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de las garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente, haciendo las respectivas adecuaciones en plena observancia de las reglas de la técnica legislativa con la finalidad de darle mayor claridad a su texto, en virtud de que la Ley de Catastro Municipal constituye uno de los instrumentos legales indispensables para el ejercicio eficaz de las facultades que en materia fiscal sobre propiedad inmobiliaria corresponde a los municipios del estado de Guerrero.

Las reformas y adiciones propuestas tienen los siguientes objetivos:

Actualizar los métodos de asignación, notificación y entrada en vigencia de las bases gravables de los bienes inmuebles en nuestro Estado, resarcir mínimamente los efectos de la crisis económica en el pago de las contribuciones, en especial por concepto de impuesto predial para que la población no le afecte en su economía.

Eliminar la discrecionalidad en la determinación de las bases para el cobro del impuesto predial, tomando como base para el cobro el valor catastral del inmueble y no lesionar más la economía de la población.

Reducir el elevado porcentaje de contribuyentes morosos sujetos del impuesto predial, lo cual merma la economía de los ayuntamientos municipales para la obtención de los recursos económicos para la aplicación de los diversos programas de gobierno.

Establecer la obligatoriedad para que el contribuyente propietario o poseedor realice la declaración y determinación del valor catastral de la propiedad inmueble para el cobro del impuesto predial, con la finalidad de que sea copartícipe en la obtención de la información catastral de manera veraz y oportuna y con ello abatir el rezago en esta materia.

El contribuyente tendrá en todo momento la irrenunciable potestad de informar y declarar las características físicas y jurídicas de su propiedad inmobiliaria para determinarse personalmente su valor catastral bajo protesta de decir verdad, confiando en que se obtendrá la información catastral veraz y oportuna.

Actualizar las normas legales, a efecto de lograr el incremento en los recursos propios y la equidad entre los contribuyentes en aras de disminuir el grado de dependencia respecto a los ingresos con la federación.

En base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal número 676, en razón de ajustarse a derecho, es procedente la aprobación de las mismas por este Honorable Congreso y oportunamente se expida el decreto correspondiente.

Es cuanto.

La Presidenta:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676; emítase el decreto correspondiente y remítanse a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “v” del primer punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Florentino Cruz Ramírez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y dictaminará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Florentino Cruz Ramírez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

A nombre de los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, procedo a fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 9 con las fracciones IV y V de la Ley de Hacienda Municipal número 677", al tenor de los considerandos siguientes:

Con fecha trece de octubre de 2010, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de sus facultades constitucionales contempladas en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política local y 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso, la iniciativa de decreto de antecedentes, de la cual tomó conocimiento esta Soberanía en sesión de fecha veinte de octubre del mismo año, turnándose a la Comisión de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Esta Comisión, en uso de sus facultades constitucionales procedió al análisis de la iniciativa de referencia y a la emisión del dictamen con proyecto de decreto que hoy se somete a la consideración de este Pleno.

Las adiciones propuestas tienen los siguientes objetivos:

- El fortalecimiento de las haciendas públicas estatal y municipal, a través de la consolidación y transparencia de los procedimientos técnicos y administrativos en beneficio de la población, además de generar mayores recursos propios para la implementación o mayor cobertura de los diferentes programas de gobierno.

- Resarcir mínimamente los efectos de la crisis económica en el pago de las contribuciones, en especial por concepto del impuesto predial, para que a la población no le afecte en su economía.

- Eliminar la discrecionalidad en la determinación de las bases para el cobro del impuesto predial, tomando como base para el cobro el valor catastral del inmueble y no lesionar más la economía de la población.

- Reducir el elevado porcentaje de contribuyentes morosos sujetos del impuesto predial, lo cual merma la economía de los ayuntamientos municipales, para la obtención de los recursos económicos para la aplicación de los diversos programas de gobierno.

- Establecer la obligatoriedad para que el contribuyente propietario o poseedor realice la declaración y determinación del valor catastral de la propiedad inmueble, para el cobro del impuesto predial, con la finalidad de que sea coparticipe en la obtención de la información catastral de manera veraz y oportuna, y con ello lograr abatir el rezago en esta materia.

Toda vez que las presentes adiciones tienen como finalidad lograr una mayor simplificación administrativa en los trámites y acciones de los particulares para el mejor cumplimiento de sus obligaciones fiscales, proporcionando con ello condiciones de seguridad jurídica para mejorar y eficientar la recaudación y los medios de defensa a disposición del contribuyente, respetando en todo momento los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria, esta Comisión Dictaminadora, aprueba en sus términos el presente dictamen con proyecto de decreto, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anterior, la Comisión de Hacienda, estima procedente que este Honorable Congreso apruebe el dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa, solicitando su voto favorable al mismo.

Es cuanto.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación, económica poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se adicionan las fracciones IV y V al artículo 9 de la Ley de Hacienda Municipal número 677, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “w” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario ...

¿Con qué objeto diputada?

(La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, desde su escaño)

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de modificación presentada por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de modificación presentada por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, retírese del Orden del Día.

En desahogo del inciso “x” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar segunda lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto presidenta.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos se turnó la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, suscrita por los ciudadanos diputados Silvia Romero Suárez, José Efrén López Cortés, Juan Manuel Saidi Pratt, Jorge Salgado Parra, Ricardo Moreno Arcos y Marco Antonio Cabada Arias, integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto y considerando que los ciudadanos diputados Silvia Romero Suárez, José Efrén López Cortés, Juan Manuel Saidi Prat, Jorge Salgado Parra, Ricardo Moreno Arcos y Marco Antonio Cabada Arias, integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que les confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, por oficio número 086/2010, de fecha 12 de noviembre de 2010, presentaron la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

En sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del año 2010, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio número 017/2010, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado a la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de ley respectivo.

Que los signatarios de la iniciativa, fundan y motivan la misma en la exposición de motivos siguiente:

Que la democracia puede definirse como el gobierno del pueblo en su significado más estricto, representa la máxima definición de la Soberanía Popular además representa una configuración compleja de creencias actitudes, conductas, convicciones, formas de pensar y de entender tanto la política como a todo lo que sucede en la sociedad, siendo las elecciones la forma por excelencia para conformar los órganos representación popular y de gobierno, sin embargo la democracia y su construcción y fortalecimiento constante dependen de la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos y que se le den dentro de un marco verdaderamente democrático donde las conductas individuales y grupales se conduzcan con base en reglas

mínimas que regulen los alcances de los derechos y obligaciones de cada uno.

Que la democracia moderna requiere del uso de un sistema de gobierno basado en la representación política, esto significa que los candidatos elegidos deben representar al pueblo, no solamente quienes votaron por ellos y defender sus intereses en los órganos de gobierno.

Que dentro los valores de la democracia se encuentran la tolerancia, el pluralismo, la igualdad, la participación, la libertad, las garantías individuales y el diálogo, revistiendo todos y cada uno de ellos gran importancia para su consolidación y fortalecimiento, que todos los asuntos que tienen importancia en la sociedad influyen directamente en la vida cotidiana de la ciudadanía a medida que la sociedad crecen y sean mas complejas mayor es la dificultad de que todos los ciudadanos participen de manera activa en las decisiones acerca de cómo han de conducirse los asuntos públicos debiendo esto las democracias modernas se basan en el principio de democracia representativa, los grupos sociales desde luego los individuos deben ser representados en los órganos de gobierno para que sus opiniones tengan un lugar de expresión y sean escuchadas, esta es la función de los representantes populares llevar la voz de los ciudadanos, las instancias donde se toman las decisiones y es importante que la ciudadanía participe en la elección de los representantes populares para que además de que su opinión sea escuchada para ejercer el derecho de que tienen en la conformación de los órganos de gobierno a través de la participación de la ciudadanía en las elecciones se de cumplimiento al principio que nombra la democracia el gobierno del pueblo, que uno de los principios básicos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es que todos los seres humanos nacen en igualdad de condiciones eso significa que independientemente de su raza, sexo, color, religión, ideología o posición social todas las personas tienen los mismos derechos sociales y desde luego ante la ley esta igualdad de derechos también se trasmite al ámbito de la política en el que todos los ciudadanos gocen de la mismas garantías, derecho de votar y ser votado de constituir partidos políticos con la ideología de su preferencia, derecho de libre expresión y asociación el respeto a este principio de igualdad garantiza que en la sociedad todos tendrán las mismas oportunidades de expresión y que su voz será respetada.

Con fecha 29 de marzo de 1999, se expidió la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48 de viernes 11 de junio del año citado.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el Estado de Guerrero toda persona gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las señaladas en la presente constitución.

El poder público del Estado garantiza a los habitantes el goce de sus derechos, que acorde con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los estados será para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, estableciendo que los poderes de los Estados, se reorganizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

En este sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 26 retoma dicha disposición al estipular que el poder público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En términos de la fracción II, párrafo tercero del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislatura de los estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y representación proporcional en los términos que señalan sus leyes.

Que en ese tenor la Constitución Política local en su artículo 28 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en sus artículos 2° y 4° establecen que el Poder Legislativo, se ejerce con una cámara de diputados que se denomina Congreso del Estado, órgano de representación ciudadana compuesto por 46 diputados electos en su totalidad por votación popular directa cada tres años de los cuáles 28 diputados son de mayoría relativa electos conforme al número de distritos electorales y 18 diputados asignados por el principio de representación proporcional.

Que los diputados somos defensores de los derechos sociales de los habitantes que representamos en el Congreso del Estado además de la Comisión Legislativa conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política local, tenemos la función de ser gestores ante autoridades competentes, municipales, estatales y federales para buscar la solución más viable a la problemática diversa y tan compleja que afecta a nuestros distritos y a nuestros representados.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 párrafo tercero de la Constitución Política local y 5° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados integrantes de la

Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tenemos la misma categoría legal y gozamos de iguales derechos y obligaciones en el ejercicio de su encargo.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 y 49, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Congreso del Estado cuenta en su estructura con las comisiones y comités ordinarios especiales que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones encontrándose incluidas dentro de las comisiones ordinarias la Comisión de Gobierno.

Que tomando en cuenta lo establecido el considerando que antecede dentro de los derechos y como representantes populares que nos otorga la norma constitucional y nuestra Ley Orgánica, destaca el de integrar sin distinción alguna las comisiones y comités ordinarios y especiales del Congreso del Estado.

Que la Comisión de Gobierno, en términos del artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, funge como órgano de coordinación a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas administrativas y en general de todas aquellas que se estimen necesarias para la buena marcha del Congreso del Estado, y se integra por los coordinadores de las fracciones parlamentarias y de las representaciones de partido.

Que el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que los diputados que dejen de pertenecer a una fracción parlamentaria o representación de partido sin integrarse a otra existente serán considerados como diputados sin partido.

Que es importante dejar en claro que si bien es cierto que los diputados en su momento son postulados como candidatos por los diversos institutos políticos una vez que rindan protesta y tomen posesión del cargo, son representantes populares no representan los intereses de partidos políticos si no los intereses del pueblo y depositan su confianza a través del voto en cada uno de nosotros, por lo cual estamos mayormente obligados a velar por el interés supremo de la sociedad.

Que para efectos de organización interna de los diputados de las legislaturas se agrupan en fracciones parlamentarias y representaciones de partido, con el objeto de coadyuvar al desarrollo de las funciones y conforme a la legislación aplicable en la materia tiene encomendadas el Honorable Congreso del Estado.

Que en términos de lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número

286 en sus artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 los diputados con el objeto de coadyuvar al desarrollo de los trabajos del Congreso, podrán integrarse en fracciones parlamentarias cuando se trate más de dos diputados que manifiesten por escrito su voluntad de pertenecer a la fracción parlamentaria de un partido político y representaciones de partido cuando se trate de uno o dos diputados que militen en un mismo partido político y tratándose de diputados que decidan o dejen de pertenecer a alguna fracción parlamentaria o representación de partido, se les considera como diputados sin partido, concediéndoles únicamente el derecho de integrarse a otra fracción parlamentaria o representación de partido de las existentes.

Que en lo que se refiere a las integraciones de las fracciones parlamentarias o representaciones de partido estimamos que la Ley Orgánica actualmente le acota el derecho para conformar una fracción o representación de diputados independientes a aquellos diputados que durante el periodo constitucional de la legislatura decidan dejar de pertenecer a algunas de las fracciones o representaciones de partido existentes. Lo anterior en franca violación a lo estipulado por el artículo 29 párrafo tercero de la Constitución Política local ya que al tener la misma categoría legal de iguales derechos y obligaciones consecuentemente les asiste el derecho de agruparse como diputados independientes y conformar una nueva fracción o representación parlamentaria según sea el caso, pueden nombrar a su coordinador y acceder en igualdad de condiciones para conformar la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado, con lo cual se dará cumplimiento cabal a lo establecido en nuestra Constitución local concediendo a los diputados que dejen de pertenecer a una fracción o representación parlamentaria, los mismos derechos, categorías legal y demás prerrogativas que el resto de los legisladores miembros del Congreso del Estado.

Que por ello se hace necesario reformar nuestra Ley Orgánica con la finalidad de establecer el derecho de los diputados que en su oportunidad decidan dejar de pertenecer a una fracción o representación parlamentaria, para que una vez de declararse independientes como tales puedan conformar una fracción o representación parlamentaria con acceso pleno a las prerrogativas, categoría legal, derechos y obligaciones que para los integrantes de la legislatura establece la ley, subsanando con ello una omisión importante que contempla la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, respecto del texto establecido en nuestra constitución política local.

De igual forma los diputados que suscribimos la presente iniciativa con base a lo anterior, dado una vez

que asumimos el cargo de diputados del Congreso del Estado, representamos los intereses del pueblo de Guerrero y no de los partidos políticos que nos postularon, estimamos procedente modificar la Ley Orgánica que rige a esta Representación Popular para integrarnos no representaciones de partido como se estipula actualmente en la ley, si no representaciones parlamentarias, toda vez que como diputados gozamos de la protección del fuero constitucional que nos otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política local y nuestra Ley Orgánica, protección con la que no cuentan las representaciones de partido en los órganos electorales, en donde todos y cada uno de los institutos políticos tienen una representación.

Además tratándose de las representaciones parlamentarias la ley es omisa en la relación con las prerrogativas a que tiene derecho, contemplando únicamente las fracciones parlamentarias, por eso se reforma el artículo 92 con el objetivo de garantizar el acceso a las representaciones de partido a las prerrogativas que por ley le corresponde.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción III, 54 fracción II, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene plenas facultades para analizar las iniciativas de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los términos siguientes:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados integrantes de este Honorable Congreso del Estado que suscriben esta iniciativa de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones les corresponde el derecho de iniciar leyes, decretos ante esta Soberanía Popular.

Este Honorable Congreso se encuentra plenamente facultado a través de su Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, previo análisis de la iniciativa para la emisión del dictamen respectivo y se somete a consideración de la Plenaria para su discusión y aprobación en su caso, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, 8° fracción I y 127 párrafo primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, el Congreso del Estado es un órgano de representación ciudadana que tiene facultades para legislar en todas aquellas materias

conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos no están expresamente establecidos como atribución del Honorable Congreso de la Unión o de alguna de sus Cámaras.

De lo anterior se desprende que los diputados son representantes del pueblo que se eligen a través de un proceso electoral que se organiza conforme lo establece la ley, cada diputado forma parte de la legislatura en un Estado, representa a los habitantes de su respectiva Entidad.

Que las prerrogativas de los parlamentarios se utilizan para asegurar un adecuado funcionamiento de la Cámara de Diputados, están encaminadas a proporcionar a los diputados las suficientes garantías que le permitan ejecutar sus funciones con total libertad y en igualdad de condiciones para cada uno de ellos, haciéndose acreedores por el ejercicio del cargo a las dietas y apoyos que marca la ley sin distinción alguna, sean diputados de mayoría relativa, de representación proporcional.

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo contiene el conjunto de normas que establecen la autonomía, organización, funcionamiento y prerrogativas de los diputados, así como los principios y valores que emitan animan su existencia institucional, les motiva a procurar su organización por haber sido instituidos por el pueblo como representantes de la voluntad general mediante el voto ciudadano, prerrogativas y apoyos que anualmente son establecidos en el presupuesto de egresos del Estado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso del Estado cuenta con autonomía plena para el ejercicio de sus facultades y atribuciones así como para el ejercicio de su presupuesto de egresos, para organizarse administrativamente con apego a lo previsto en la Constitución local de nuestra Ley Orgánica.

Que como se desprende a lo establecido por los artículos 29 de la Constitución Política local y 5° de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, los diputados tienen la misma categoría legal e iguales derechos y obligaciones tratarse de mayoría relativa o de representación proporcional

Que los preceptos legales citados en el párrafo que antecede establecen un principio general cuya finalidad es garantizar a todos los integrantes de la legislatura en igualdad de condiciones el ejercicio del cargo que el pueblo de Guerrero mediante el voto se los confirió para representarlos en la más alta Tribuna del Estado.

La garantía otorgada con nuestra Constitución Política local así como por nuestra Ley Orgánica incluye los derechos, deberes y obligaciones que le corresponden como representantes populares en lo que destaca la asignación de curules en el salón de sesiones, asignación de oficinas, apoyos de asesoría, el derecho a integrar comisiones y comités ordinarios y especiales conformar fracciones y representaciones parlamentarias, la percepción de las dietas y demás apoyos necesarios para el ejercicio del cargo.

Que en efectos de nuestra Ley Orgánica contradicen nuestro texto constitucional toda vez que tratándose de los diputados que dejan de pertenecer a una fracción parlamentaria o representación de partidos no se adhieren a otra de las existentes, les acota el derecho de instituirse como fracción o representación parlamentaria de diputados independientes, en consecuencia quedan sin representación dentro del órgano de gobierno, es decir la Comisión de Gobierno, en franco menoscabo de sus derechos lo que redundará en detrimento del ejercicio de su cargo ya que al no tener representación en la Comisión de Gobierno es la coordinadora de los trabajos del pleno del Congreso y la Comisión de Gobierno, también les impide tener voz y voto para la aprobación de los acuerdos que son tomados al interior del órgano de gobierno, los cuales se reflejan y desahogan los trabajos desarrollados por la Soberanía popular.

A mayor abundamiento la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, se contradice en su articulado, ya que mientras en su artículo 5º establece que los diputados tienen las mismas categorías legal e iguales derechos y obligaciones por lo que respecta a la integración de las fracciones y representaciones parlamentarias como diputados independientes les acota los citados derechos.

Esta Comisión Dictaminadora al analizar las reformas y adiciones planteadas por los diputados que suscriben la iniciativa objeto de dictamen, concluye que las mismas son procedentes de aprobarse por el Pleno de esta Soberanía Popular ya que tienen como objetivo fundamental uniformar lo establecido por nuestra Ley Orgánica con lo estipulado en la Constitución Política local, garantizándose de esta forma todos y cada uno de los diputados que integran la Legislatura estatal el pleno goce de sus derechos y obligaciones como representantes del pueblo de Guerrero.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local, 8º fracción I y 27 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, los

diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, sometemos a consideración de la Plenaria el siguiente dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Artículo 1º.- Se reforma el artículo 51 párrafo primero y segundo la denominación del capítulo IV del título IV y los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 170 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, para quedar como sigue:

Artículo 51.- La Comisión de Gobierno, estará integrada por los coordinadores de las fracciones parlamentarias y los de las representaciones parlamentarias, todos con derecho a voz y voto.

El coordinador de la fracción parlamentaria del partido político con mayor número de diputados en la legislatura será el presidente de la Comisión de Gobierno, los acuerdos que emita la comisión se tomarán por mayoría de votos, el voto de los coordinadores de las fracciones parlamentarias y las representaciones parlamentarias equivaldrá al número de diputados con que cuente cada una de ellas en la legislatura.

CAPÍTULO IV DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS

Artículo 92.- Las fracciones parlamentarias o representaciones parlamentarias son las formas de organización que podrán adoptar los diputados para realizar funciones específicas en el Congreso del Estado, coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo, expresar las corrientes políticas y de opinión presentes en el Congreso del Estado y facilitar la participación de los diputados en las tareas y atribuciones legislativas.

Las fracciones parlamentarias se constituyen con un mínimo de tres diputados que manifiesten su voluntad de pertenecer a la fracción parlamentaria de un partido político.

Cuando se trate de uno o dos diputados que militen en un mismo partido político, o en su caso, se declaren independientes, sin importar el número de diputados se integrará una representación parlamentaria con el objeto de coadyuvar al buen desempeño de los trabajos del Congreso.

Las fracciones parlamentarias y representaciones parlamentarias, tendrán las mismas prerrogativas, las que se distribuirán en forma proporcional al número de diputados con que cuente cada una de ellas en la Legislatura.

Artículo 93.- La constitución de las fracciones parlamentarias y las representaciones parlamentarias, se hará dentro de los cinco días siguientes a la apertura del primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de cada Legislatura o cuando se integre una representación parlamentaria o se efectúen modificaciones a las ya constituidas, mediante escrito dirigido por los integrantes de cada grupo a la Mesa Directiva, en el que se señalarán los nombres de los diputados integrantes y la designación del coordinador del grupo.

Examinada la documentación referida por los integrantes de la Mesa Directiva, dará cuenta de ella al Pleno del Honorable Congreso y en los recesos de este, a la Comisión Permanente y hará en su caso la declaratoria de reconocimiento del número de fracciones parlamentarias y de representaciones parlamentarias constituidas, los nombres de los diputados que las integren, así como el de sus respectivos coordinadores y, desde ese momento, ejercerán las facultades, prerrogativas, atribuciones y obligaciones previstas en la presente ley.

Tratándose de diputados independientes, las representaciones parlamentarias, se tendrán por constituidas cuando el Presidente de la Mesa Directiva dé a conocer al Pleno del honorable Congreso del Estado y en los recesos de este, a la Comisión Permanente, la decisión de sus miembros de integrar una representación parlamentaria, con especificación del nombre de la representación y la lista de sus integrantes, firmas autógrafas de éstos, así como el nombre del diputado coordinador del grupo.

Artículo 94.- Los coordinadores de las fracciones parlamentarias y los de las representaciones parlamentarias, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 51 de esta ley, se coordinarán con la Mesa Directiva, las comisiones y los comités y la Comisión Permanente del Congreso, en su caso.

Artículo 95.- Cada fracción parlamentaria y representación parlamentaria tendrá derecho a que sus miembros se ubiquen en el salón de sesiones en asientos contiguos. Dicha ubicación se determinará mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Artículo 96.- Con independencia de los apoyos recibidos directamente por los diputados para el desempeño de sus funciones, el Congreso, dentro de sus posibilidades presupuestarias, pondrá a disposición de cada fracción Parlamentaria o Representación Parlamentaria, las prerrogativas y los apoyos necesarios para su funcionamiento, atendiendo al número de diputados que las integren. Dichos apoyos consistirán en instalaciones adecuadas para sus oficinas, presupuesto para asesores y personal; así como, los demás recursos humanos y materiales indispensables para el desempeño de sus funciones. Dichas prerrogativas y apoyos deberán contemplarse en el presupuesto de egresos del Congreso del Estado.

Artículo 97.- Los diputados que dejen de pertenecer a una fracción parlamentaria o representación parlamentaria, sin integrarse a otra existente, serán considerados como diputados independientes y podrán constituir una Representación parlamentaria de diputados independientes, nombrar a su coordinador y notificarlo a la Mesa Directiva del Congreso y en los recesos de éste, a la de la Comisión Permanente para que se informe de ello al Pleno, a efecto de tener representación en la Comisión de Gobierno.

Artículo 98.- Cuando un Partido Político cambie de denominación, la fracción parlamentaria o representación parlamentaria, respectiva, podrá hacer lo propio, lo que habrá de comunicarse al Pleno.

En el caso de que una fracción parlamentaria o representación parlamentaria se disuelva, se informará de ello a la Mesa Directiva del Congreso y en los recesos de éste, a la de la Comisión Permanente para que se informe de ello al Pleno.

Los integrantes de una fracción parlamentaria o representación parlamentaria que se disuelva podrán incorporarse a otra existente, ó conformar una representación parlamentaria de diputados independientes, informando de ello a la Mesa Directiva, para los efectos del artículo 93 de la presente Ley.

En el caso de que un Partido Político que tenga una fracción parlamentaria o representación parlamentaria en el Congreso, se fusione con otro, se podrá integrar una nueva representación parlamentaria con los diputados que sean miembros del nuevo partido.

Artículo 170.- ...

I a la VII.- ...

VIII. Contar con el documento e insignia que los acredite como diputados;

IX.- Formar parte de una fracción o Representación parlamentaria integrada por diputados que pertenezcan a un mismo partido político o que se hayan declarado como diputados independientes;

Artículo segundo.- Se adicionan las fracciones X, XI y XII al artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, para quedar como sigue:

Artículo 170.- ... :

I a la IX.- ...

X.- Contar con los servicios legislativos y de asesoría que requiera para el desempeño de sus funciones;

XI.- Ocupar las curules que les sean asignadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno, y

XII.- Los demás que expresamente prevean la Constitución Política local y esta Ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general.

Artículo Tercero.- Los diputados que hayan decidido dejar o dejen de pertenecer a una fracción parlamentaria o representación parlamentaria de las existentes, y sean declarados como diputados independientes, podrán constituir una representación parlamentaria, sin necesidad de pertenecer a algún partido político, con todas las prerrogativas, derechos y obligaciones que para las mismas señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor.

Artículo Cuarto.- En el caso de constituirse una representación parlamentaria, la Comisión de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor, procederá de inmediato a la asignación de los asientos contiguos en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado; y el presidente de la Mesa Directiva procederá a tomarle la

protesta de Ley al diputado coordinador del Grupo, para integrarse formalmente a la Comisión de Gobierno.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Faustino Soto Ramos, Presidente. Firma.

Diputado Efraín Ramos Ramírez.- Firma.

Diputado Ramiro Jaimes Gómez.- Firma.

Diputado Rubén Valenzo Cantor.- No firma.

Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.- No firma.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Efraín Ramos Ramírez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, vengo a fundar y a motivar el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos realizamos un estudio minucioso a la iniciativa proyecto de decreto de referencia, misma que con fundamento en los artículos 49 fracciones III, 54 fracción II y 86, 87, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tienen plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente que recaerá a la misma lo que procedemos a realizar bajo los razonamientos siguientes:

Realizamos un estudio minucioso a la iniciativa proyecto de decreto de referencia, al analizar las

reformas y adiciones planteadas por los diputados que suscriben la iniciativa objeto de dictamen concluimos que las mismas son procedentes de aprobarse por el Pleno de esta Soberanía Popular, ya que tienen como objetivo fundamental uniformar lo establecido en nuestra Ley Orgánica con lo estipulado en la Constitución Política local garantizándose a todos y a cada uno de los diputados que integran la Legislatura en pleno goce de sus derechos y obligaciones como representantes del pueblo de Guerrero.

Esta Comisión Dictaminadora aprueba en toda y cada una de sus partes de la presente iniciativa con proyecto de decreto en estudio, toda vez que esta no se contrapone con los ordenamientos jurídicos que rigen nuestra normatividad en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8, fracción I y 127 párrafo primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, los integrantes de la comisiones de la comisión en comento, ponemos a consideración y solicitamos el voto favorable al presente dictamen.

Es cuanto.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputada?

(La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, desde su escaño).

Tiene el uso de la palabra la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.

La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Vengo a elevar mi voz en esta la más alta Tribuna del pueblo de Guerrero, para oponerme a nombre de mi fracción parlamentaria la del Partido Revolucionario Institucional a que se consume un incalificable atentado en contra de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, y la propia del pueblo de Guerrero.

Deseo puntualizar varias severas anomalías que se han cometido aquí en este Congreso, primera, se incluyó en el Orden del Día, de la sesión anterior un punto que no estaba acordado en la Comisión de Gobierno, según lo que se acostumbra, como es el de la primera lectura del dictamen que ahora nos ocupa.

Segundo, se dio cuenta con esa primera lectura de un dictamen no repartido con la anticipación debida, ya parece hacerse una costumbre la violación de esas faltas al reglamento y a la Ley Orgánica que nadie reclama y creo que no debemos acostumbrarnos a caer en la ilegalidad.

Le recuerdo a la Mesa Directiva que deben estar repartidos con la debida anticipación los dictámenes a los que se les dé primera lectura para poder estar en la posibilidad de conocerlos, a no ser que lo que se pretende sea precisamente que no se conozca para dar alabos a los que quieren acostumbrarnos pero que los priistas verdaderos no habremos de acostumbrarnos nunca.

Tercero, discutimos también un dictamen emitido por una Comisión no competente, como es la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos que dictaminó un asunto de reformas a una ley, que debiera haberlo hecho la Comisión de Justicia, ahora bien porqué lo hizo la Comisión de Asuntos Constitucionales, porque la Mesa Directiva turnó en su oportunidad la iniciativa correspondiente a esa comisión porque consta en los archivos, no la tengo a la mano, pero aquí en la Oficialía Mayor nos la pueden proporcionar de la iniciativa que en su oportunidad presentaron para reformar la Constitución Política del Estado de Guerrero y a consecuencia de esa reforma después reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Luego entonces, no tenía competencia la Comisión que si me honro en integrar, aunque no sea convocada a sus reuniones para haber dictaminado en ese sentido.

Cuarto, la Comisión presenta indebidamente un dictamen a discusión, que en reiteradas ocasiones en la lectura que aquí se ha dado y en la fundamentación del dictamen se dice que la Comisión Dictaminadora decidió, no, no decidió la Comisión Dictaminadora, decidieron aquellos integrantes de la Comisión que haciendo nugatorios los derechos de los demás miembros de la misma, ni siquiera nos convocaron, y aunque no se permiten los diálogos, no me dirijo al diputado Faustino Soto Ramos pero me dirijo a todo el Congreso, no es posible que quien preside la Comisión de Gobierno y que preside también la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, en el momento en

que yo lo haya cuestionado para decirle que por qué no fui convocada con mi compañero el diputado Rubén Valenzo Cantor a la sesión de la comisión, me haya contestado que porque sabían que íbamos a estar en contra, nunca pensé que un representante popular pudiera dar esa respuesta a otra compañera o compañero diputado, esto es una flagrante falta de ética jurídica parlamentaria, nadie puede decidir aquí por ningún otro diputado, nos debieron haber convocado a la Comisión y si ahí el diputado Valenzo que lamento su ausencia o su servidora hubiéramos querido impugnar el dictamen, estamos en la posibilidad de hacerlo e inclusive de firmarlo bajo protesta, pero aquí protesto yo en este momento con toda la intensidad y la fuerza de la ley porque no sesionó la Comisión, es falso que se diga aquí que sesionó la Comisión, jamás sesionó, la comisión decidió y me lo dijo así textualmente el diputado Faustino Soto que tomaron su decisión y que no los convocaron porque sabían que estábamos en contra, eso indudablemente que es una aberración a la que yo no puedo permanecer en silencio.

Ahora bien, entro en materia, deseo razonar mi voto, lo que no me dio la oportunidad de hacer el diputado Faustino Soto Ramos, lo vengo a hacer aquí en la tribuna, porque en la comisión yo debiera haber razonado mi voto en contra, pero no me dieron la oportunidad, porque se sabía que yo no me presto a ese tipo de situaciones violatorias de la ley.

El dictamen a discusión contradice la Constitución del Estado de Guerrero, en su artículo 25 que en lo conducente a la letra dice:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder, - los partidos políticos-.

Ahora bien, las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado, se conforman con diputados electos por la vía de los partidos políticos que contienden en los procesos electorales, en congruencia con lo establecido en los artículos 41 y 116 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, su legitimidad como diputados se genera por el voto ciudadano otorgado en las elecciones constitucionales a favor de aquellos que postulan los partidos políticos que como lo marca la Constitución son hasta este momento las únicas vías de acceso al poder como instituciones del interés público, pero parece que se les olvidó darle una repasada a la Constitución General de la República.

La ley prevé también que los diputados desde luego que pueden declararse independientes y continuarán con los mismos derechos, prerrogativas y obligaciones que la ley les otorga, desde luego que si, pero no los faculta para conformar ni fracciones ni representaciones parlamentarias, eso es lo que hoy aquí se pretende y de esa manera integrar los órganos de gobierno de la Cámara, yo les invito a los diputados que se encuentran en esa circunstancia a que también lo reflexionen, que como diputados que son tienen todo el derecho a expresar sus opiniones a emitir y si lo que les interesa son las prerrogativas, yo creo que es fácil llegar a un acuerdo o no diputado Faustino Soto Ramos.

Ahora bien, los partidos políticos también se prevé que son la vía de acceso al poder en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, de ahí pues la ilegalidad de lo que se pretende al conformar una representación parlamentaria por diputados, que por una mera coyuntura electoral y es lo más triste, decidieron ser independientes, hago un llamado a este Congreso para no romper el estado de derecho que estamos obligados a preservar, no debe violarse nuestra Constitución tan flagrantemente, nuestro compromiso es con Guerrero, no lo olvidemos, no debemos legislar para grupos específicos ni por circunstancias electorales, respetemos la ley, a este Congreso tiene la facultad de emitir las, de reformarlas, de adicionarlas, pero no aprovechemos el poder de una mayoría para poder violentar la ley.

Yo hago aquí un llamado, no se si por cierto ya se han percatado de que al aprobar, porque tienen ustedes la mayor parte de los votos, esta aberración jurídica van a relegar a dos partidos políticos nacionales como son el de Convergencia y el del Trabajo, partidos que han cumplido con la ley y partidos que tienen aquí honrosamente una representación.

Así pues, haciendo estas reflexiones yo apelo a la dignidad de mis compañeros y al compromiso que tenemos con el pueblo de Guerrero para no prestarnos a una situación de esta naturaleza.

Gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Faustino Soto Ramos.

El diputado Faustino Soto Ramos:

Diputada Lupita, te quiero recordar que al mejor cazador se le va la libre y en este caso quiero decirle que no es a la Comisión de Justicia a la que le corresponde

revisar esta reforma a la Ley Orgánica, el artículo 54 de nuestra Ley Orgánica señala, en su segunda fracción:

“A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

Fracción II, de las iniciativas sobre la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como las reformas a las mismas”.

Le contesto su inquietud al respecto.

Segundo, usted comenta que no se repartió con anticipación, aduciendo que se desconocía el cuerpo del dictamen, yo le digo diputada que si he tenido algún tipo de presión, al mismo tiempo que por quienes hicieron la reforma también por parte de ustedes, de la fracción del PRI para que este asunto no se trajera al Pleno, entonces esto quiere decir que conocían perfectamente el dictamen.

Tercero, está en mi curul, para que no sean...

La Presidenta:

Diputado, acepta una interpelación.

El diputado Faustino Soto Ramos:

No, termino primero.

Para que no sean verdades a medias diputada Lupita y se sepa aquí quien miente, tengo en mi curul la firma del diputado Valenzo Cantor, aprobando el dictamen, solamente que por una desproporción de las hojas ya no quedó en la última hoja al imprimir el dictamen respectivo y ahí tengo la firma y se la voy a mostrar en su curul y la voy a mostrar públicamente ahorita que regrese a mi curul.

Está la firma del diputado Valenzo Cantor que acertadamente me reclamaron que porque no estuvo su firma en el dictamen, entonces con eso dejo bien claro porque este dictamen está en este momento poniéndose a consideración del Pleno.

Gracias.

La Presidenta:

No aceptó la interpelación.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, por alusiones.

La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Diputado, aunque no se valen los diálogos, pero como aquí creo que se vale ya todo, quiero decirle que no se si aparezca o no la firma del diputado, si quiere usted lucirlo en una fotografía en el periódico, no se, lo que si quiero decirle es que cuando convocó a la Comisión para la revisión del dictamen.

Tiene que existir un citatorio y una firma de recibido, usted mismo me dijo que no se había invitado cuando menos a la suscrita, no se si el diputado Cantor, porque como no está presente se pueden levantar muchos falsos cuando la gente no está para defenderse, cuando se convocó a la comisión, yo nunca he sido convocada y exijo que se respeten mis derechos de diputada, pero eso es lo de menos, no escuché en su intervención que viniera aquí usted a aclarar lo que está establecido en la Constitución y que está violándose en ese sentido, no habló usted de la Constitución, habló de que está una firma y habló usted de que dice la ley de que si es competente, bueno si es competente pero no para violentar la Constitución, esos son los argumentos que quiero escuchar del presidente de la Comisión de Gobierno y de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, no si firmó o no el diputado Valenzo.

La Presidenta:

Agotada la discusión en lo general, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo número 286; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En cumplimiento al acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión del día martes 18 de mayo del presente año, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva pasar lista de asistencia.

El diputado Victoriano Wences Real:

Pasó lista de asistencia.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 26 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 20:41 horas.):

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 20 horas con 41 minutos del día miércoles 15 de diciembre de 2010, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 16 de diciembre del año en curso, en punto de las 11 horas para celebrar sesión.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Faustino Soto Ramos
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Irma Lilia Garzón Bernal
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga